



Resolución Directoral N° 0007 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 03 ENE. 2023

VISTOS, el Memorándum N° 0009-2023/OO-UGELSM/DIR de fecha 03 de diciembre de 2023, emitido por la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando a proyectar Resolución de ampliación de Destaque por salud de **SANGAMA CHUJUTALLI**, Irma actual Trabajador de Servicio III, con un total de 07 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 018369 de fecha 28 de diciembre de 2022, **SANGAMA CHUJUTALLI**, Irma, identificada con DNI N° 01082619, Trabajador de Servicio III solicita Destaque por Salud, por motivo de haber sufrido un accidente de tránsito el día 25 de agosto del año 2017, quedándose muy delicada de salud imposibilitada de poder caminar en forma normal y estando recibiendo tratamiento en medicina física del Hospital EsSalud – Tarapoto, en tal sentido solicita a DESTAQUE POR SALUD a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, para la cual adjunta Informe Médico otorgado por el traumatólogo, las copias de rayos X emitida por ESSALUD y copia de DNI;

Que, mediante Informe médico de Ortopedia y Traumatología de fecha 27 de diciembre de 2022, diagnostica “*secuela de fractura de diáfisis de tibia bilateral*” “*Secuela de Fractura de Fémur distal izquierda*” y “*secuela de fractura de radio distal izquierda*”, actualmente la paciente **SANGAMA CHUJUTALLI**, Irma, deambula con andador a la fecha con limitación, requiere atención continua por el servicio de medicina física y rehabilitación;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son:

- i) Designación;
- ii) Rotación;
- iii) Reasignación;
- iv) Destaque;**
- v) Permuta;
- vi) Encargo;
- viii) Comisión de servicios; y,

ix) Transferencia.

Que, de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, en tal sentido, de acuerdo al literal "f" del artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" (en adelante Manual de Desplazamiento), aprobado por Resolución Directora N° 013-92-INAP-DNP, se desprenden las siguientes características del destaque: "No será menor de treinta (30) días ni podrá exceder el período presupuestal vigente; salvo que, mediante resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado. Se autorice la Continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o su prórroga en el mismo año";

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" establece casos de destaques, en la cual indica en los casos que el Destaque sea a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge, de sus hijos o por unidad familiar;

Que, cabe agregar que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente,

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Oficina de Operaciones y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo. N° 005 90-PCM reglamento del Decreto Legislativo 276; Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directora N° 013-92-INAP-DNP de fecha 02 de septiembre 1992;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el DESTAQUE POR SALUD, con vigencia a partir del 03 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la solicitud realizada mediante expediente N° 18369 de fecha 28/12/2022, por SANGAMA CHUJUTALLI, Irma identificada con DNI N° 01082619, Trabajador de

Servicio III, para laborar como apoyo en el Área de Personal - Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín – Tarapoto, por encontrarse delicada de salud imposibilitada de poder caminar en forma normal y estando recibiendo terapia física en el departamento de medicina física del Hospital EsSalud – Tarapoto.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



.....
DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.